

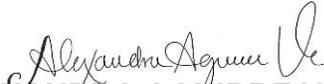


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintiséis (26) de septiembre de 2023.

Proceso	Entrega del Tradente al Adquirente
Actuación	Auto decreta medida cautelar y otros
Radicado	08634408900120230022800
Demandante	Johnny de Jesús Nieto Hernández
Demandado	Sandra Milena Conrado Manjarres

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que el demandante presentó caución y solicitó medida cautelar de embargo y retención de sumas dinerarias de la demandada.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita:

PRIMERO: ordénese el embargo y retención de los dineros en la fuente que, por concepto de renta mensual, produce el inmueble de propiedad de mi mandante, que indebidamente viene recibiendo la demandada.

SEGUNDO: con el fin de velar por la custodia y cuidado del inmueble materia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

*de proceso sírvase designar un secuestre de la lista de auxiliares de la
justicia mientras dura el proceso*

En el auto admisorio del 5 de julio de 2023, se ordenó: *para efectos de decretar la medida solicitada, previamente el demandante preste caución en cuantía equivalente a un 20% del valor de las pretensiones para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar.*

El apoderado aporta la respectiva Póliza de seguro judicial, no obstante, esta es borrosa e ilegible. Asimismo, la solicitud de medida no es clara pues, el demandante no especifica cuáles son los dineros que deben embargarse, cuál es el contrato o negocio jurídico que da origen a los mismos y a quién debe comunicarse la medida. Por lo que, previo decreto de la respectiva cautela se requerirá para que, de manera inmediata aporte copia clara y legible de la respectiva póliza y aclare la situación anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. REQUERIR a la parte demandante** para que, de manera inmediata aporte copia clara y legible de la póliza donde conste la caución ordenada por el Despacho; e indique cuáles son los dineros que deben embargarse, el contrato o negocio jurídico que da origen a los mismos y a quién debe comunicarse la medida



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

2. **DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR** de custodia y cuidado del inmueble ubicado en la carrera 8 # 13 15 -21, junto con el lote de terreno número 14 de la manzana A del municipio de Sabanagrande, de propiedad de Johnny de Jesús Nieto Hernández, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.097.353. Líbrense los oficios por Secretaría, para que se registre tal medida en el respectivo folio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbef5df6eef823e7e8348d32d3ec8bf8b4860103c2af8cf85b391e7da633f086**

Documento generado en 26/09/2023 11:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>